



RESOLUCION No. PMCR20-006
(10 de marzo de 2021)

"Por medio de la cual se adoptan unas medidas relacionadas con la prestación de los servicios a cargo de la Personería Municipal de Ciénaga, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del SARS-Coronavirus Covid-19 y se dictan otras disposiciones"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, al tiempo que el artículo 95 ejusdem dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, regulatoria del derecho fundamental a la salud, establece como deber de las personas propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.

Que, el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, "sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos meses por la pandemia COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad competente para ejecutar acciones de vigilancia epidemiológica, expidió la Resolución No. 385 del 12 de

marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar la propagación del COVID-19.

Que mediante el Decreto 206 de 26 de febrero de 2021, el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el artículo 10 del acto administrativo referido en el considerando anterior, dispuso que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que mediante Decreto 155 del 10 de marzo de 2021, el Alcalde Municipal de Ciénaga, Magdalena, con autorización del Ministerio del Interior, modifico el horario de atención al público en esa entidad, como medida para hacer frente y prevenir el contagio de COVID-19.

Que en atención a la autonomía administrativa con que cuenta esta Agencia del Ministerio Publico y teniendo en cuenta la preocupante evolución de los contagios de COVID-19 en el municipio y en ciudades vecinas, se considera necesario establecer medidas para la atención presencial al público en esta entidad.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar con carácter transitorio las siguientes medidas preventiva en la Personería municipal de Ciénaga, para hacer frente a la emergencia del Covid-19.

- 1- ATENCION AL PUBLICO:** A partir del 11 de marzo de 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 se modifica el horario de atención al público en la Personería Municipal de Ciénaga, Magdalena, disponiendo turnos de trabajos en jornada continua de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., a través de turnos con el personal con que cuenta la entidad.

Se solicita especialmente a los usuarios, incluidas las entidades públicas y privadas a tomar conciencia de los riesgos de infección del COVID-19, dirigiendo sus comunicaciones y peticiones al correo electrónico personeriadecienaga.com, sin que ello implique negación a recibirle a quien por motivo de urgencia insista hacerlo de forma física dentro del horario establecido en el presente acto administrativo.

- 2- AUTORIZACION DE TRABAJO EN CASA:** Durante el mismo término establecido, los empleados y colaboradores de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CIENAGA que no hagan parte de los turnos de atención presencial al público, estarán autorizados para realizar las labores propias de su cargo, desde sus lugares de residencia, siempre que dicha medida no afecte la normal prestación del servicio.
- 3- DEL MANEJO DE DOCUMENTOS RECIBIDOS EN LA PERSONERIA O ENTREGADOS AL PUBLICO:** Cuando la situación amerite el manejo o manipulación de documentos físicos, se deberán adoptar las medidas correspondientes de desinfección

MINISTERIO PUBLICO
Personería Municipal de Ciénaga, Magdalena

Resolución No. PMCR20-006 del 10 de Marzo de 2021
Página 3 de 4

- 4- **AUDIENCIAS PUBLICAS:** Cuando corresponda al Personero Municipal de Ciénaga asistir a una audiencia pública, judicial o administrativa, se procurara intervenir de manera virtual o teleconferencia.
- 5- Suspender la asistencia de eventos masivos programados por otras entidades, cuando estos superen los límites de concurrencia establecidos por las autoridades competentes. Del mismo modo, deberá valorarse la necesidad de urgencia de asistir a otro tipo de eventos cuyo número de asistentes sea inferior al descrito.
- 6- Suspender la realización de eventos masivos dentro de los límites de concurrencia establecidos por las autoridades competentes. En aquellos en que se contemplen un número menor, deberá evaluarse la necesidad y urgencia de su realización.
- 7- Verificar la pertinencia de realizar reuniones presenciales y promover el uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las mismas, como medida de autocuidado. Cuando necesariamente y por razones de urgencia corresponda asistir a una reunión fuera de la entidad, deberán aplicarse los protocolos expuestos por las instituciones respectivas.
- 8- Incrementar la frecuencia de las jornadas de limpieza en las dependencias de esta entidad, con especial énfasis en baños y zonas de atención al público.
- 9- Atender las recomendaciones básicas de autocuidado, en particular quienes cumplen funciones de atención al público.
- 10- Restringir el acceso de terceros cuya visita no tenga relación con la función misional de la entidad, con el fin de reducir el flujo de personas en las dependencias y evitar el contagio y/o propagación de covid19.

Es necesario advertir que los hechos asociados con el COVID-19 tienen una evolución incierta, por lo que estas directrices y demás lineamientos institucionales serán objetos de eventual actualizaciones.

El cumplimiento adecuado de estas medidas nos permitirá, como institución, enfrentar esta contingencia, con ánimo solidario y conciencia ciudadana.

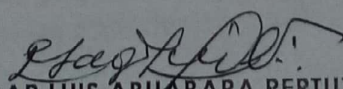
Artículo Segundo: Comunicar este acto administrativo a las autoridades municipales y departamentales que en su objeto misional tenga relación con esta Agencia del Ministerio Publico.

Copia de este acto administrativo publíquese en la cartelera de esta entidad y solicítese su inserción en la página web del municipio

Artículo Tercero: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Ciénaga, Magdalena, a los veintisiete (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)


EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ
Personero Municipal